

A modern office interior featuring a staircase with light-colored wooden steps and a white handrail. Large windows in the background offer a view of a cityscape. The overall atmosphere is bright and professional.

REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS

ALERTA LABORAL

*Aprueban nuevos lineamientos para la vigilancia,
prevención y control de la salud de los trabajadores
con riesgo de exposición a la COVID-19*



Considerando el contexto epidemiológico actual de un leve incremento de casos focalizados de la enfermedad, el pasado 15 de enero se publicó la Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA, a través de la cual se aprobó la nueva Directiva Administrativa que recoge las obligaciones y lineamientos que deberán ser observados por los empleadores, incluidas las empresas o entidades del sector privado, para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a la COVID-19.

A continuación, se mencionarán las disposiciones más relevantes al respecto:

Materia	Regulación
Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo	Los empleadores deben continuar contando con el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo, el cual debe ser aprobado por el Supervisor o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en un plazo de 48 desde su recepción.
Vacunación	Se recomienda que todos los trabajadores tengan su vacunación conforme al esquema nacional de vacunación contra la COVID-19.
Ventilación de espacios	Los empleadores deben garantizar ambientes de trabajo adecuadamente ventilados, considerando las entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural y/o artificial.
Sensibilización en la prevención	El empleador debe garantizar, entre la totalidad de sus trabajadores: (i) la impartición de capacitaciones sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infección; (ii) la sensibilización en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología o de casos intradomiciliarios o intrafamiliares; y, (iii) el informar de los beneficios de la vacunación en la prevención de la COVID-19 y las formas más graves de la enfermedad.

Medidas preventivas de aplicación colectiva

- Las reuniones de trabajo o de capacitación deben ser, de preferencia, virtuales.
- Se recomienda el empleo de mascarillas para trabajadores en puestos de atención al cliente.
- Se debe controlar que el aforo convencional no sea sobrepasado.
- El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 o sus equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de la salud que laboran en ambientes con muy alto y alto riesgo de exposición a la COVID-19.

Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los empleadores que no cuenten con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o no lo hayan implementado, deberán aplicar -como mínimo- el Anexo N° 1 de la Directiva Administrativa para la vigilancia de la salud de sus trabajadores.

Evaluación del nivel de riesgo

- Los empleadores deben identificar el riesgo de exposición a la COVID-19 (bajo, mediano, alto o muy alto), por cada puesto de trabajo.
- A todo trabajador que cumpla con los criterios definidos para un “caso sospechoso” se le deberá indicar aislamiento domiciliario o deberá ser referido al establecimiento de salud correspondiente. El empleador deberá realizar la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso y respetando la normativa de protección de datos personales.
- Las pruebas de diagnóstico de laboratorio deben ser indicadas sólo por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de detectar posibles casos o contactos.

Seguimiento de casos sospechosos, probables o confirmados

- No se recomienda la aplicación de pruebas diagnósticas de laboratorio para la vigilancia de síntomas y de contactos de infección. Asimismo, no deben realizarse dichas pruebas para definir el alta del paciente.
- El caso sospechoso deberá ser derivado a un establecimiento de salud.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá realizar el monitoreo de la salud, sea por teléfono o sistemas de telemedicina. El seguimiento deberá ser registrado en la Ficha F300 del SICOVID-19 del MINSA.
- El tiempo de descanso médico será definido por el médico tratante, de acuerdo con la condición clínica de cada paciente.
- El Alta del paciente deberá realizarse a través del formato de ALTA de la Ficha F300 del SICOVID-19.
- El Médico Ocupacional del empleador puede otorgar certificado médico, por el tiempo considerado para el aislamiento.

Reincorporación

Los trabajadores que se reincorporen al trabajo deben completar y presentar una Ficha Sintomatológica de la COVID-19, conforme al formato aprobado por la Directiva Administrativa (Anexo N° 2).

Cabe señalar que, con la aprobación de la nueva Directiva Administrativa, se deroga la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/SGIESP-2023.

NUESTRO EQUIPO



MARIA HAYDÉE ZEGARRA

SOCIA

mariahaydee.zegarra@rebaza-alcazar.com



OMAR DÍAZ

SOCIO

omar.diaz@rebaza-alcazar.com



DANIEL SÁNCHEZ

ASOCIADO SENIOR

daniel.sanchez@rebaza-alcazar.com



MICHELE DURAND

ASOCIADA SENIOR

michele.durand@rebaza-alcazar.com



HELGA IRAZOLA

ASOCIADA

helga.irazola@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432